

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Matamoros

Recurrente: Beverly Rita Martínez

Expediente: 30/2025

SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado el tabulador de sueldos del Ayuntamiento, de la presente administración 2025-2027. 2. Sobre lo anterior, el sujeto obligado proporcionó diversos enlaces de internet. 3. Inconforme con lo anterior, el solicitante interpuso recurso de revisión, por lo que, después del estudio y análisis del asunto, se determina confirmar la respuesta brindada del sujeto obligado, por ser ésta completa y por responder específicamente a lo que se le requirió.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **30/2025** promovido por **Beverly Rita Martínez**, en contra de **Ayuntamiento de Matamoros**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha 14 de julio de 2025 se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, a la letra dice:

“Solicito el tabulador de sueldos establecido en el Gobierno Municipal de Matamoros, Coahuila de esta Administración 2025-2027, ya que no se encuentra publicado en ninguna de las páginas de transparencia del municipio.” SIC.

Además, se desprende del historial que obra en las constancias del expediente que la solicitante complementó su solicitud de información con lo siguiente:

“Aclaro que no estoy solicitando la nómina ya que esta se encuentra en la página de Transparencia del ICAI del municipio de Matamoros, Yo quiero conocer el tabulador de sueldos o en su defecto en qué se están basando para otorgar esos sueldos a los trabajadores del Ayuntamiento.” SIC.

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha 04 de agosto de 2025, el **Ayuntamiento de Matamoros** notificó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Director de la Unidad de Transparencia adjuntó el oficio firmado por el Jefe del Departamento de Nóminas, en el que consta:



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH

“Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta información es pública y se encuentra disponible en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO misma que puede ser consultada en el enlace adjunto a continuación <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/7-PS-24-ENE-2025.PDF> puede verificar la información solicitada en el apartado del Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se encuentra plasmado el tabulador de sueldos y salarios para los fines que al interesado convenga.” SIC.

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha 05 de agosto de 2025, se interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado, toda vez que el periodo vacacional de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas comprendió del 21 al 31 de julio del año 2025; el recurrente expone su inconformidad con la respuesta que le fue proporcionada manifestando lo siguiente:

*“No se me esta brindando una respuesta concreta y clara, pareciera que a la Unidad de Transparencia de Matamoros Coahuila no le gusta dar a conocer la información pública de oficio que por ley tenemos derecho a saber los ciudadanos.
Yo pienso que no tienen un tabulador de sueldos para dar salarios mas justos a los trabajadores del municipio de Matamoros, ya que algunos trabajadores ganan mucho, demasiado para el cargo que tienen y otros muy poco, ni siquiera lo establecido por el salario mínimo.” SIC.*

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 08 de septiembre de 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 30/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. En fecha 08 de septiembre de 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el



artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **30/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.34/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha 23 de septiembre del año 2025, se recibió ante el Órgano Desconcentrado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Coahuila la respuesta que emitió el sujeto obligado como contestación al recurso de revisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha 14 de julio de 2025, presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado notificó respuesta en fecha 04 de agosto del año 2025, de acuerdo con lo especificado en el antecedente segundo de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día fecha 05 de agosto de 2025, según se advierte del acuse de recibo, por lo que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que esta Autoridad Garante supla, en términos del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Del análisis de la solicitud presentada, la respuesta brindada a la misma por parte del sujeto obligado y la interposición al recurso de revisión, con fundamento en el artículo 106, fracción IV haciendo uso de la obligación conferida en el segundo párrafo del artículo 109 de la ley local de la materia, se considera como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta.



Por lo anterior, la Litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si el sujeto obligado contestó de manera completa e integral a la solicitud planteada por la ahora recurrente.

SEXTO. En un primer término es oportuno señalar que el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece cuáles son las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con su naturaleza, estableciendo su fracción primera lo siguiente, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 21. Los Sujetos obligados, además de las señaladas en el artículo 20 de la Ley General, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, y poner a disposición del público la información, los temas, documentos, políticas e información señalados en este Título;

II. a IV.

Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho lo anterior y atendiendo a la Litis que ocupa, se tiene que, de manera puntual, la particular requirió del sujeto obligado el tabulador de sueldos y salarios del Ayuntamiento de Matamoros.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, expresando que la información puede ser consultada en la publicación del Periódico Oficial del Estado y adjuntó en enlace electrónico que dirige específicamente a la publicación número 7 de fecha 24 de enero de 2025 y así sea consultada la información de <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/7-PS-24-ENE-2025.PDF>

Esta Autoridad Garante a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, verificó lo que se encontró en el link de líneas anteriores, y el resultado fue:

periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/7-PS-24-ENE-2025.PDF

7-PS-24-ENE-2025.PDF 95 / 130 110%

viernes 24 de enero de 2025 PERIODICO OFICIAL 95

Artículo 26.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza/Puesto	ENTIDAD PÚBLICA EJERCICIO FISCAL: 2025				MATAMOROS 2014				Total Remuneraciones		
	RENDICIÓN DE LOS MONTO:										
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Remuneraciones Adicionales y Especiales				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			
PROFESISTA	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$110,000.00	\$110,000.00
INADICIDA	\$ 52,000.00	\$ 54,000.00	\$ 52,000.00	\$ 54,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$110,500.00	\$114,700.00
PROFESORA	\$ 52,000.00	\$ 54,000.00	\$ 52,000.00	\$ 54,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$110,500.00	\$114,700.00
PROFESORA	\$ 38,000.00	\$ 43,000.00	\$ 38,000.00	\$ 43,000.00	\$ 4,800.00	\$ 5,375.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$75,500.00	\$81,375.00
DIRECTOR C	\$ 30,000.00	\$ 38,000.00	\$ 30,000.00	\$ 38,000.00	\$ 3,500.00	\$ 4,450.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$63,200.00	\$76,650.00
INSTRUTOR	\$ 19,000.00	\$ 30,000.00	\$ 19,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,375.00	\$ 3,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$48,375.00	\$61,750.00
INSTRUTOR B	\$ 17,000.00	\$ 20,000.00	\$ 17,000.00	\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$48,000.00	\$75,000.00
INSTRUTOR C	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$32,000.00	\$46,100.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 16,000.00	\$ 20,000.00	\$ 16,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,750.00	\$ 2,350.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$34,150.00	\$52,850.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	\$ 17,000.00	\$ 21,000.00	\$ 17,000.00	\$ 21,000.00	\$ 1,800.00	\$ 1,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$35,200.00	\$43,700.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 1,200.00	\$ 3,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$23,000.00	\$30,300.00
COORDINADOR OPERATIVO A	\$ 16,000.00	\$ 18,400.00	\$ 16,000.00	\$ 18,400.00	\$ 1,250.00	\$ 1,725.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$33,200.00	\$38,525.00
COORDINADOR OPERATIVO B	\$ 10,000.00	\$ 13,800.00	\$ 10,000.00	\$ 13,800.00	\$ 2,200.00	\$ 2,875.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$22,200.00	\$28,475.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 18,000.00	\$ 23,000.00	\$ 18,000.00	\$ 23,000.00	\$ 1,800.00	\$ 2,975.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37,800.00	\$48,975.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 14,400.00	\$ 17,900.00	\$ 14,400.00	\$ 17,900.00	\$ 1,125.00	\$ 1,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$29,825.00	\$37,740.00
JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 1,125.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$18,250.00	\$28,750.00
ENCUADRAO	\$ 10,000.00	\$ 14,400.00	\$ 10,000.00	\$ 14,400.00	\$ 1,200.00	\$ 1,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$21,200.00	\$30,600.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/7-PS-24-ENE-2025.PDF

7-PS-24-ENE-2025.PDF 95 / 130 110%

seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza/Puesto	ENTIDAD PÚBLICA EJERCICIO FISCAL: 2025				MATAMOROS 2014				Total Remuneraciones		
	RENDICIÓN DE LOS MONTO:										
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Remuneraciones Adicionales y Especiales				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			
POLICIA	\$ 10,602.00	\$ 10,952.00	\$ 21,204.00	\$ 10,952.00	\$ 2,650.00	\$ 2,737.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$34,456.00	\$24,641.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 18,000.00	\$ 21,050.00	\$ 15,522.30	\$ 15,872.00	\$ 3,680.58	\$ 4,098.63	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37,202.88	\$49,939.63
POLICIA TERCERO	\$ 12,828.00	\$ 13,180.00	\$ 12,828.00	\$ 13,180.00	\$ 5,714.00	\$ 5,842.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$31,370.00	\$32,202.00
SUB-OFICIA	\$ 9,228.54	\$ 9,233.00	\$ 9,228.54	\$ 9,233.00	\$ 2,856.86	\$ 5,713.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$48,564.86	\$52,123.73
SECRETARIA	\$ 10,600.00	\$ 10,948.00	\$ 10,600.00	\$ 10,948.00	\$ 2,650.00	\$ 2,778.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$23,850.00	\$24,678.00
DIRECTOR A	\$ 36,000.00	\$ 43,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,200.00	\$ 4,500.00	\$ 5,375.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$48,500.00	\$57,575.00
DIRECTOR B	\$ 19,000.00	\$ 23,000.00	\$ 19,000.00	\$ 23,000.00	\$ 1,875.00	\$ 2,360.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$38,875.00	\$52,360.00
DIRECTOR C	\$ 15,000.00	\$ 18,800.00	\$ 15,000.00	\$ 18,800.00	\$ 1,200.00	\$ 2,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$32,000.00	\$40,100.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 1,125.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$18,125.00	\$28,750.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	\$ 17,000.00	\$ 21,000.00	\$ 17,000.00	\$ 21,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$35,200.00	\$43,700.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$22,000.00	\$30,300.00
COORDINADOR OPERATIVO A	\$ 16,000.00	\$ 18,400.00	\$ 16,000.00	\$ 18,400.00	\$ 1,250.00	\$ 1,725.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$33,200.00	\$38,525.00
COORDINADOR OPERATIVO B	\$ 10,000.00	\$ 13,800.00	\$ 10,000.00	\$ 13,800.00	\$ 2,250.00	\$ 2,875.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$22,200.00	\$30,475.00
ALUXILAR	\$ 5,780.00	\$ 10,349.00	\$ 10,000.00	\$ 10,349.00	\$ 2,500.00	\$ 2,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$18,200.00	\$23,328.00
JURIDICO	\$ 19,200.00	\$ 19,550.00	\$ 19,200.00	\$ 19,550.00	\$ 4,800.00	\$ 4,928.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$43,200.00	\$44,028.00



En consecuencia, a las imágenes anteriores, se determina que lo publicado sí corresponde al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Matamoros, corroborando que es accesible, visualizable y establece el tabulador de salarios aplicable para el sujeto obligado en el año 2025.

De acuerdo al análisis respectivo, se determina que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente, exhaustiva y completa en relación a lo peticionado por la recurrente, por tal se desestima el agravio de la ciudadana al interponer el recurso de revisión, ya que, el sujeto obligado proporcionó respuesta completa, por lo que se estima procedente **confirmar** la respuesta brindada, a efecto de que, acorde con los principios contenidos en el artículo 6° constitucional fracción VIII y los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila:

RESUELVE

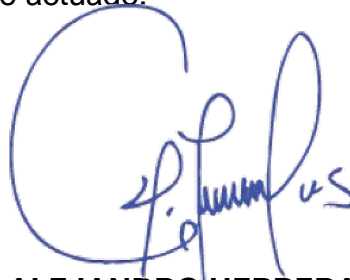
PRIMERO. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **CONFIRMA** la respuesta en términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización



y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de octubre del año 2025, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



M. D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS
TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE
COAHUILA

JAHC/LVGS